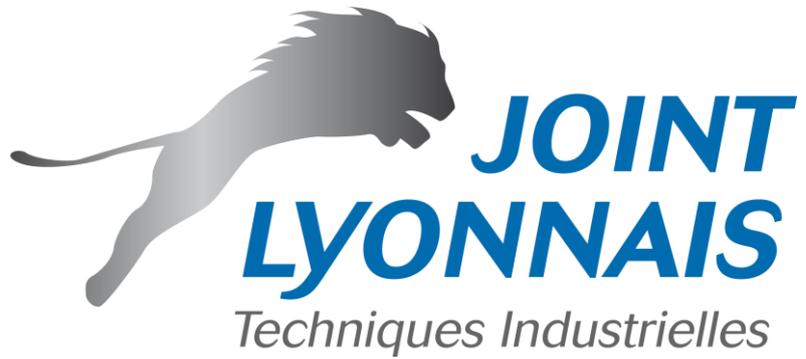


# 1 PREAMBULE

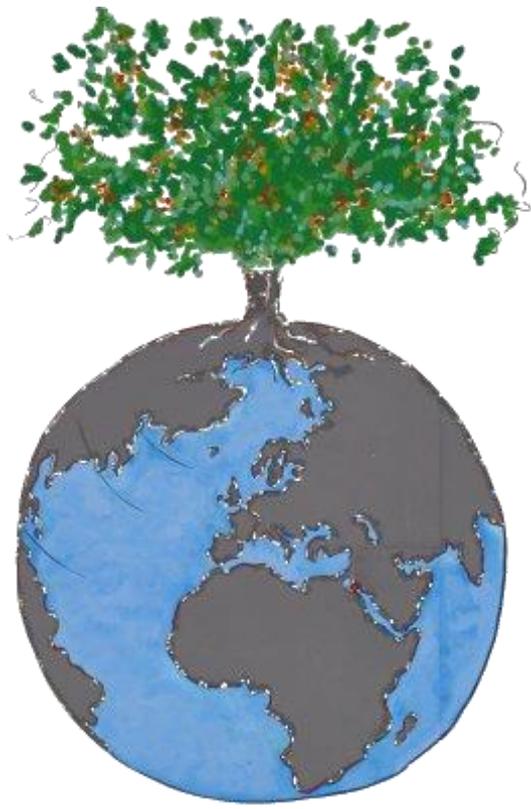


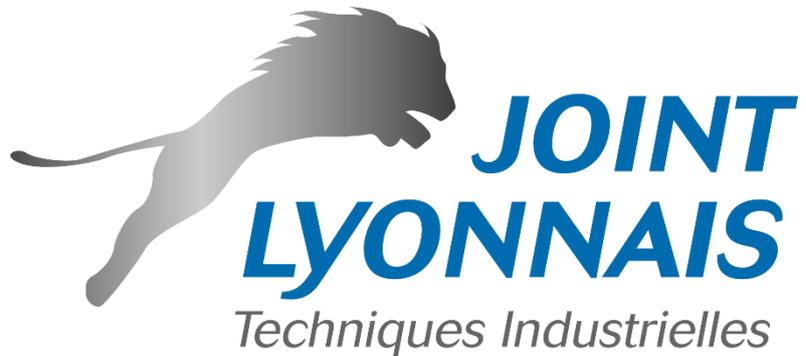
## CARTA DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y VALORES DE LA EMPRESA

Joint Lyonnais Techniques Industrielles ha colocado el desarrollo sostenible en el corazón de su estrategia. Definió una Carta de los Valores aplicable a sus asalariados y la ha difundido entre sus principales proveedores.

Joint Lyonnais Techniques Industrielles ha establecido en su organización un planteamiento de desarrollo sostenible y progreso continuo. Solicita su participación a todos sus proveedores, frente a su propio entorno, y en respuesta a las expectativas sociales y empresariales de sus propias partes interesadas.

Es el objeto del presente "Compromiso de desarrollo sostenible" (en lo sucesivo designado como el Compromiso)





## **2.1 DERECHOS HUMANOS**

Los proveedores de Joint Lyonnais Techniques Industrielles promueven y respetan la protección del derecho internacional relativo a los Derechos humanos en sus esferas de influencia y velan por que sus propias compañías no se hagan cómplices de violación de los Derechos humanos, como vienen definidos en la Declaración Universal de los Derechos humanos.

## **2.2 NORMAS DE TRABAJO**

### **2.2.1 Recurso al trabajo forzado**

Los proveedores no recurren al trabajo forzado.

La definición del trabajo forzado corresponde a los convenios OIT (Organización Internacional del Trabajo) n° 29 y 105 e incluye, en particular, los trabajos efectuados bajo la amenaza o a raíz de medidas de coerción ejercidas sobre presos políticos, el requerimiento de mano de obra con fines de desarrollo económico, el trabajo obligatorio como medida de disciplina laboral, castigo por haber participado en huelgas o medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa

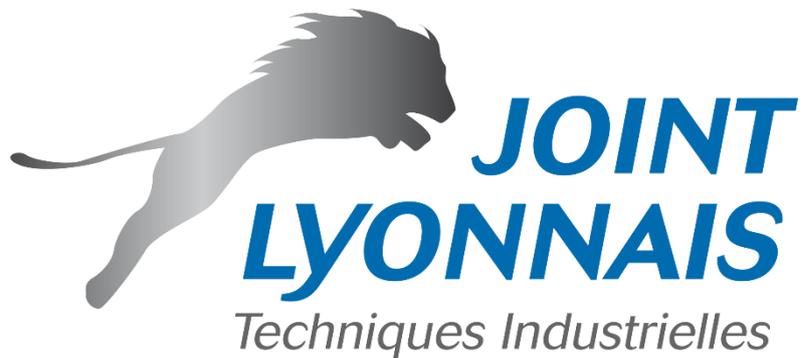
### **2.2.2 Trabajo infantil**

Los proveedores de Joint Lyonnais Techniques Industrielles no emplean, de ningún modo, a una persona que no tenga la edad mínima requerida para trabajar en virtud de la legislación nacional o el Convenio 138 y 182 de la OIT, quedando entendido que aquí se tendrá en cuenta la edad más elevada de estas referencias.

### **2.2.3 Discriminación en materia laboral y de profesión**

Los proveedores garantizan la igualdad para el acceso al trabajo o al desarrollo de la carrera, sea cual sea la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, la opinión política, la ascendencia nacional, el origen social y la orientación sexual. Ofrecen un salario igual para un trabajo idéntico realizado en condiciones de encuadramiento similares.

Favorecen el acceso al empleo de los minusválidos.



#### **2.2.4 Libertad de asociación**

Joint Lyonnais Techniques Industrielles reconoce a los trabajadores y a los patronos el derecho, sin autorización previa, a crear las organizaciones que decidan así como el de afiliarse y negociar colectivamente de manera libre e independiente y se comprometen a respetar el libre ejercicio del derecho sindical, en cumplimiento de la reglamentación del país de operación.

Los trabajadores deberán poder disfrutar de una protección adecuada contra cualquier acto de discriminación que tienda a afectar a la libertad sindical en materia de empleo.

En los países en los que estas libertades fundamentales estén limitadas por la ley, los proveedores favorecerán cualquier medida destinada a permitir el desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo y el diálogo social.

#### **2.2.5 Duración del trabajo**

##### *Descanso semanal*

Con el fin de permitir un descanso suficiente al trabajador y de acuerdo con el convenio n°14 de la OIT, los proveedores garantizan a sus empleados, para cada período de siete días, un descanso como mínimo igual a veinticuatro horas consecutivas.

#### **2.2.6 Salario mínimo**

Los proveedores cumplen la reglamentación local en materia de salario mínimo.

Los salarios que practican se sitúan al menos en la media de los salarios aplicados en el país para actividades similares, teniendo en cuenta las prestaciones sociales.



### **2.3 SALUD Y SEGURIDAD**

Los proveedores aplican un sistema que garantiza el respeto de las exigencias reglamentarias que les son aplicables.

Velan por que sus actividades no perjudiquen a la salud:

- de sus asalariados
- de sus subcontratistas,
- de las poblaciones vecinas,
- de los usuarios de sus productos.

Aplican una organización de la seguridad laboral con el fin de garantizar un buen nivel de seguridad en sus empresas.



## **2.4 MEDIO AMBIENTE**

Los proveedores aplican el planteamiento de precaución ante los problemas que afectan al medio ambiente, emprenden iniciativas que tiendan a promover una mayor responsabilidad en materia de medio ambiente y favorecen la implementación y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

En todos los casos, los proveedores cumplen las reglamentaciones vigentes en los países de implantación.

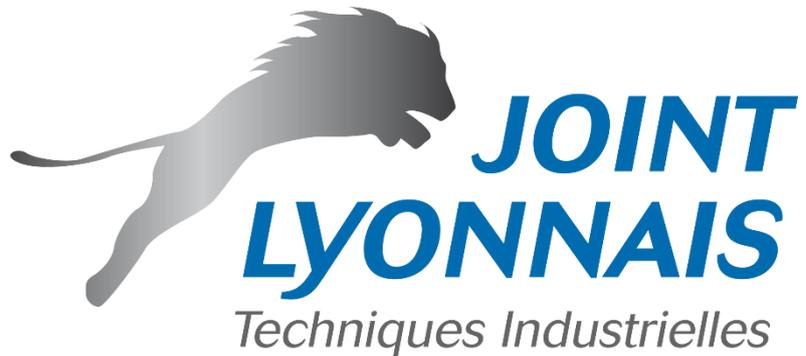
Los proveedores evalúan el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente y establecen, en consecuencia, un Sistema de Gestión Medioambiental adaptado al control de este impacto. En particular, este sistema debe describir la organización, las acciones de sensibilización y formación del personal, y los medios de control.

Los proveedores implementan las medidas de prevención adaptadas cuando utilizan sustancias peligrosas en sus procesos o los incorporan a sus productos. Proporcionan toda la información necesaria para el buen uso de los productos suministrados.

Los proveedores favorecen el uso y el suministro de productos reciclables.

## **2.5 INTEGRACIÓN EN LOS TERRITORIOS**

Los proveedores velan por la integración correcta de su actividad en el entorno local.



### **3.1 VALOR CONTRACTUAL**

El Compromiso forma parte integrante de los documentos contractuales de Compra.

### **3.2 PERÍMETRO DE APLICACIÓN**

El Compromiso es aplicable al conjunto de los proveedores del grupo Joint Lyonnais Techniques Industrielles.

La sociedad solicita a sus proveedores que apliquen los principios a sus propios proveedores.

### **3.3 COMPROMISO DE LOS PROVEEDORES**

#### **A/ Compromiso**

En todos los casos, los proveedores deben satisfacer, por lo menos, las reglamentaciones nacionales y locales.

Los principios definidos por Joint Lyonnais Techniques Industrielles, si son más exigentes que estas reglamentaciones, constituyen los principios de referencia.

Al firmarlo, los proveedores aceptan el Compromiso y se comprometen a respetar los principios del mismo, o a aplicar un planteamiento de progreso con el fin de ajustarse.

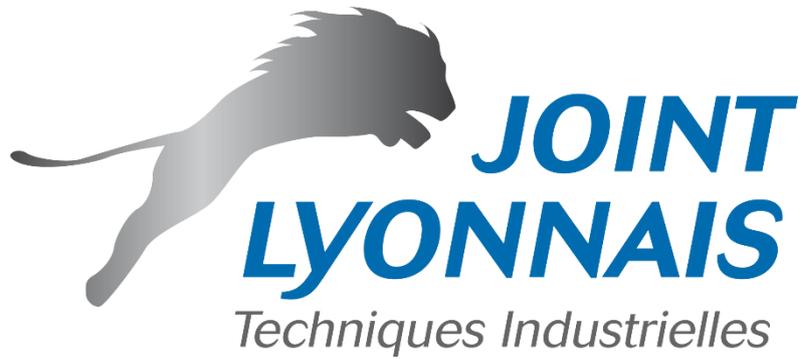
#### **B/ Plan de progreso**

Joint Lyonnais Techniques Industrielles y sus proveedores son socios en un planteamiento de progreso común.

JLTI está atenta a cualquier dificultad que pudiera aparecer en la aplicación de los principios del Compromiso.

En particular, ya que la aplicación de los principios del Compromiso puede implicar en algunos casos daños indirectos más importantes que las situaciones que pretende corregir, JLTI y el proveedor interesado se conciertan para adaptar los principios o tomar las medidas de acompañamiento convenientes.

Cuando proceda, y en la medida de sus medios, Joint Lyonnais Techniques Industrielles puede aportar su asistencia a los proveedores para permitirles alcanzar los criterios fijados por el Compromiso.



### **3.4 CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROVEEDORES**

Los resultados de los proveedores en el ámbito del desarrollo sostenible son seguidos por la función Compras en cuya evaluación global participan, en el marco de la referencia y en la selección en los concursos.

### **3.5 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y CONTROLES**

JLTI puede verse obligada a pedir a los proveedores información sobre sus prácticas en los ámbitos del Compromiso, por ejemplo en forma de cuestionario.

JLTI se reserva la posibilidad de efectuar controles en todos los ámbitos del Compromiso, independientemente de los controles que puedan ser efectuados por otra parte por las administraciones competentes.

### **3.6 SANCIONES**

Cualquier negativa de un proveedor a comprometerse en un planteamiento de progreso continuo o a dar la visibilidad necesaria para JLTI, puede conllevar por parte de JLTI, después de un procedimiento de preaviso que haya permanecido sin efecto, la ruptura unilateral de sus contratos, sin daños ni perjuicios.